

Bogotá, julio 10 de 2015

Señores
RTVC
Procesos de Selección
Ciudad

REF: OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN
PROCESO IA 17 DE 2015

De acuerdo a la referencia, presentamos las siguientes observaciones:

La Regla

1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CAN

"3. Garantizar el soporte técnico especializado con terceros que se encuentren contratados por RTVC o el operador de AOM saliente, para asegurar la operación del centro de emisión de televisión y radio, de la cabecera satelital, del telepuerto, del centro de postproducción y de los estudios. EL CONTRATISTA deberá garantizar el soporte para todos estos sistemas, incluso a partir de la finalización de los contratos de soporte que estuvieran vigentes a la firma del contrato y que venzan durante su ejecución. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

1. Observación:

Se solicita a la entidad publicar la información correspondiente sobre los terceros contratados por RTVC y por el operador actual con los que se tiene contratado el soporte técnico especializado a la que esta obligación hace referencia. Dicha información debe contener como mínimo el plazos de los contratos, las vigencias de las garantías, el valor de los contratos, los requisitos u obligaciones mínimas requeridas por RTVC para estos contratos. Lo anterior con el fin de poder realizar una cuantificación de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"4. Brindar apoyo a los ingenieros de RTVC ante eventualidades presentadas en cualquiera de los sistemas que conforman la estación CAN (centro de emisión de televisión y radio, de cabecera satelital, de telepuerto, del centro de postproducción y de estudios). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

2. Observación:

Se solicita a la entidad establecer el alcance del apoyo requerido por el personal de AOM para el cumplimiento de esta obligación, es decir, determinar claramente que incluye

dicho apoyo. Lo anterior con el fin de poder realizar una cuantificación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la obligación.

La Regla

“5. Brindar soporte eléctrico 7x24 a cualquier elemento que se encuentre dentro del edificio CAN. Es requerido dicho soporte en la totalidad del edificio, pues los sistemas y circuitos pertenecientes a los diferentes subsistemas no se encuentran independientes, y hacen parte de un único esquema eléctrico. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

3. Observación:

Se solicita a la entidad establecer el alcance del soporte eléctrico requerido por el personal de AOM para el cumplimiento de esta obligación, es decir, determinar de manera precisa que incluye dicho soporte eléctrico. Lo anterior con el fin de poder determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de la obligación.

La Regla

“6. Brindar apoyo a la gestión de usuarios del eventual proyecto de DTH social en los casos en que esta actividad se encuentre relacionada con las obligaciones derivadas de la estación CAN, por medio de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

4. Observación:

Se solicita a la entidad establecer el alcance del apoyo logístico a la gestión de usuarios del eventual proyecto de DTH social requerido por el personal de AOM para el cumplimiento de esta obligación, es decir, determinar claramente en qué consiste apoyo logístico ¿desde que fecha se tiene estimado el cumplimiento de esta obligación?. Lo anterior con el fin de cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de la obligación.

La Regla

“7. Incluir en el Informe de Gestión mensual la información correspondiente a la estación el CAN en un apartado independiente. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

5. Observación:

Se solicita a la entidad establecer cuales son los capítulos mínimos requeridos en este informe de gestión mensual acerca de la estación el CAN. Lo anterior con el fin de poder definir los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“8. Dotar la estación el CAN de un sistema de comunicaciones que facilite las labores de operación y mantenimiento, así como una conexión a internet para soporte remoto y backup. EL CONTRATISTA seleccionado debe tomar las medidas pertinentes para

garantizar un adecuado uso del sistema implementado, evitando los sobrecostos por uso indebido del mismo. La conexión a Internet está clasificada como GASTO REEMBOLSABLE.”

6. Observación:

Se solicita a la entidad establecer los requerimientos técnicos mínimos que deberá tener el sistema de comunicaciones que facilite las labores de operación y mantenimiento y de la conexión a internet para soporte remoto o back up. De igual manera, se solicita a la entidad informar el costo actual que se paga por este sistema.

La Regla

“9. Mantener los tanques de combustible de las plantas eléctricas como mínimo a la mitad de su capacidad. El combustible está clasificado como un GASTO REEMBOLSABLE.”

7. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si el transporte del combustible se encuentra incluido como un gasto reembolsable. En caso negativo, de manera cordial se solicita publicar el valor que ha sido asumido en el actual contrato como gasto reembolsable para el cumplimiento de esta obligación, tanto para el CAN como para la totalidad de las estaciones de la red que requieren de este suministro.

La Regla

“10. Realizar las capacitaciones que RTVC solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, telepuerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

8. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si las capacitaciones son consideradas como gastos asociados al servicio o gastos reembolsables. Lo anterior teniendo en cuenta que, en la tabla 2, dentro de los rubros considerados como gastos reembolsables, se tiene establecido que las capacitaciones corresponden a este tipo de gastos.

En caso en que las capacitaciones sean consideradas por RTVC como gastos asociados al servicio, sería necesario que la entidad defina claramente el alcance de las mismas, que se incluye y que no se incluye, la cantidad máxima de capacitaciones a realizar, el número de personas a capacitar, los contenidos programáticos de las capacitaciones, los recursos, herramientas y materiales necesarios para realizar las capacitaciones, los horarios de capacitación y el perfil de las personas a recibir la capacitación. Lo anterior con el fin de poder realizar una cuantificación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la obligación.

La Regla

“12. Dar un uso adecuado a la instrumentación y herramientas entregadas por RTVC. Si a criterio de la entidad se presentan daños en los elementos entregados, por mal uso o

manejo del personal del CONTRATISTA, la reparación o remplazo correrá por cuenta de éste; en todo caso, las reparaciones a que haya lugar serán ejecutadas por personal técnico o empresas especializadas, y su proceso será supervisado por RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

9. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado de instrumentación y herramienta así como el procedimiento que se realizará para la entrega, prueba de funcionamiento y verificación física del estado de las herramientas e instrumentación que serán entregadas al operador de la red.

De igual manera se requiere que la entidad informe si la instrumentación que será entrega al contratista se encuentra debidamente calibrada y cual es la vigencia de dicha calibración. Lo anterior con el fin de poder realizar un diagnóstico del estado en que se recibe la instrumentación y herramienta por parte de RTVC y el costo de la calibración de la misma.

La Regla

“14. Atender de forma inmediata a la estación el CAN cuando se registren incidencias que atenten contra la prestación del servicio de radio y/o televisión siempre en el menor tiempo posible. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”

10. Observación:

Se solicita a la entidad establecer los tiempos mínimos de atención de fallas en el CAN, teniendo en cuenta que para esta importante estación, RTVC está solicitando presencia de personal del AOM 7x24 en el CAN.

La Regla

“15. Realizar las reparaciones, mantenimientos o ajustes de los equipos y elementos que haya lugar, bien sea en campo o en el centro de reparaciones que posea EL CONTRATISTA o con empresas especializadas para tal fin. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

11. Observación:

Se solicita a la entidad definir claramente el alcance de las reparaciones, mantenimiento o ajustes de los equipos y elementos a que haya lugar que se encuentran establecido con cargo al servicio, es decir, establecer que incluye y que no incluye estas actividades.

De igual manera, se solicita a la entidad publicar el listado de los equipos y elementos a que esta obligación hace referencia, las cantidades, el estado operativo actual, las marcas, modelos, referencias, vigencias de las garantías y últimas fechas de mantenimiento. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"17. Garantizar la gestión para el soporte de los equipos críticos del sistema de emisión (automatización, enrutamiento, Switcher de emisión, video servidor, sistema de compresión satelital, sistema de potencia del Up Link, sistemas de downlink para señales de monitoreo o contribuciones internacionales). Esto incluye las gestiones con terceros y/o fábricas relacionados con el suministro y/o soporte de estos equipos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

12. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado de los equipos y elementos, fechas de instalación, estado operativo actual, marcas, modelos, referencias, proveedores y el valor aproximado de los contratos que se han suscrito para este soporte. De igual manera, se requiere que la entidad establezca los requisitos mínimos a tener en cuenta dentro de los contratos de soporte requeridos para los equipos a que hace referencia esta obligación. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"18. La operación del máster de emisión, del telepuerto y compresor satelital está a cargo de los ingenieros del máster, así como la primera atención en caso de falla del sistema de emisión. En caso de presentarse fallas en la operación de este importante sistema, EL CONTRATISTA debe poner a disposición todo el personal de ingeniería necesario para la recuperación del elemento o elementos averiados, realizando el diagnóstico y presupuesto estimado de los repuestos requeridos. RTVC a partir de la información entregada decidirá las acciones a tomar. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

13. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si la operación del master, telepuerto y compresor satelital está a cargo de los ingenieros de emisión, así como su atención en caso de falla, ¿cuál es la responsabilidad del contratista frente a las fallas en que se interrumpe el servicio?, ¿Se encontrarán estos sistemas excluidos de las fallas que serán imputables al contratista?, ¿Desde qué momento empieza a contabilizarse el tiempo de atención de la falla por parte del operador de AOM?

La Regla

"19. Garantizar las actualizaciones, configuración y mantenimiento de los diferentes sistemas relacionados para la correcta operación y funcionamiento de los canales de radio y televisión de la entidad. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

14. Observación:

Se solicita a la entidad publicar en forma detallada los equipos y elementos que conforman los diferentes sistemas relacionados para la correcta operación y funcionamiento de los canales de radio y televisión de la entidad a que hace referencia esta obligación, es decir publicar marca, modelo, referencia, cantidades, fechas de instalación, vigencia de las garantías, estado operativo. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

C. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN

“3. Recibir a satisfacción el inventario de la infraestructura y elementos de la red, el cual hace parte integral del contrato, dentro de los siguientes 30 días a la firma del mismo. El inventario deberá ser incorporado en una base de datos de código abierto o en el formato de RTVC defina, y deberá estar disponible para consulta en línea por parte de la entidad. La recepción del inventario debe ser realizada mediante acta firmada, y debe listar la totalidad de los bienes que conforman la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

15. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el procedimiento por medio del cual RTVC hará entrega del inventario al nuevo operador de la red, incluyendo listado de estaciones, rutas de visitas, cantidad de funcionarios que harán entrega.

De otro lado, surgen las siguientes inquietudes ¿la recepción del inventario a que se hace referencia esta obligación corresponde única y exclusivamente a la recepción del inventario en papel. ¿De cuánto tiempo dispone el contratista para la verificación y consolidación del inventario final? ¿Se le entregará al contratista únicamente el inventario de los bienes afectos al servicio o también se incluirán elementos y equipos obsoletos y sin uso que se encuentran en la Red?

Así mismo, de manera cordial se solicita a RTVC publicar los requerimientos mínimos y/o estructura de la base de datos de código abierto y/o el formato que se tiene establecido para la verificación del inventario. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“6. Apoyar a RTVC con la logística requerida para la realización de aquellos inventarios adicionales a los mínimos requeridos dentro de lo definido como SERVICIO, de acuerdo con los lineamientos de la entidad. Los costos de realización de estos inventarios se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE, pero la coordinación logística y demás actividades administrativas alrededor de esta coordinación se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

16. Observación:

Se solicita a la entidad precisar el alcance del apoyo logístico requerido por RTVC para la realización de los inventarios adicionales a los mínimos requeridos dentro de lo definido como SERVICIO, así como publicar los lineamientos de la entidad para tal efecto, es decir, que incluye y que no dicho apoyo logístico ¿Incluye transporte aéreo, terrestre, fluvial, mular? ¿A cuántas personas se les debe prestar el apoyo logístico por estación? ¿cuántas veces se requiere el apoyo logístico?.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“8. Gestionar la fabricación, instalación y mantenimiento de los elementos correspondientes a la nueva imagen corporativa de RTVC en la totalidad de estaciones, teniendo como base el Manual de imagen que la entidad remitirá a EL CONTRATISTA y/o los artes, y los tiempos de instalación allí consignados. Dichas actividades se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE.”

17. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si el transporte de los elementos correspondientes a la nueva imagen corporativa de RTVC, en la totalidad de estaciones, también será considerado como gasto reembolsable.

En caso contrario, se solicita informar sobre la cantidad de elementos, volumen y peso de los mismos a ser transportados a cada estación. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"12. Cumplir con toda la normatividad y regulación vigente en materia ambiental respecto del manejo de disposición de residuos o desechos que tengan impacto sobre el medio ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades que el Plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC defina como responsabilidad del operador de AOM, incluyendo los informes y reportes periódicos allí consignados. RTVC reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE las actividades que no hayan sido definidas como SERVICIO respecto de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (Dentro del SERVICIO se definió la implementación de los Programas de Sistema de pararrayos, de Equipos para operación, Manejo de vías y senderos y Clasificación y Evacuación de residuos). RTVC no reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE los gastos de viajes, viáticos, asignación de personal, entre otros, que estén por fuera de lo contratado como parte de lo necesario para la implementación del Plan"

18. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el Plan de Manejo Ambiental. De igual manera, se requiere que la entidad publique el estado actual del programa de manejo de vías y senderos que conducen a todas las estaciones, el estado actual de los pararrayos de todas las estaciones, y los formatos respectivos que son utilizados para el cumplimiento de esta obligación.

De otra parte se solicita a la entidad establecer claramente cuales son las actividades que el Plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC tiene definidas como responsabilidad del contratista, y que se encuentran a cargo del servicio, incluyendo el formato de los informes y de los reportes periódicos necesarios para cumplir con esta obligación.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"15. Verificar y consolidar la información relacionada con servicios (alojamientos, energía, entre otros) en las Estaciones de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, relativos a convenios y contratos suscritos por terceros con RTVC. Dicha

información deberá ir consignada, y actualizada, en la correspondiente hoja de vida. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”

19. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado de convenios y contratos suscritos por terceros con RTVC, así como determinar cuál es la información mínima que requiere ser consolidada por el operador de la red para el cumplimiento de esta obligación. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“16. Reportar a RTVC mensualmente el estado de uso del espacio de torre, de lote, de energía y de salones en las instalaciones de las estaciones que hacen parte de la infraestructura nacional de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión por parte de equipos de terceros. Dicha información deberá incluir los espacios disponibles en lote, cuarto de equipos, espacio en torre lineal e infraestructura para energía, como insumo al proceso de alquiler y/o compartición de infraestructura que decida implementar RTVC durante la ejecución del contrato, y deberá ir consignada y actualizada en la correspondiente Hoja de Vida de las estaciones. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

20. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el estado actual del estado de uso del espacio de torre, de lote, de energía y de salones en las instalaciones de las estaciones que hacen parte de la infraestructura de RTVC. De igual manera, se requiere la publicación del formato correspondiente a la hoja de vida de las estaciones a que se hace referencia esta obligación. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“17. Reportar cualquier ingreso o retiro de equipos que se realice por parte de terceros, siempre y cuando se cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes de RTVC para todo caso. Lo anterior tiene por fin efectuar control de las contrataciones relativas a arrendamiento de espacios, alojamiento de equipos y suministro de energía, que esta entidad celebra con terceros. En todo caso RTVC informará de manera oportuna los movimientos autorizados en virtud de la mencionada contratación. Con este marco, y para otras obligaciones y actividades obligatorias en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente cuadro de escalamientos y/o contactos con RTVC, a fin de facilitar el flujo y la disponibilidad de la información, y por ende, contribuir al aseguramiento del servicio:...”

21. Observación:

Se solicita a la entidad precisar que esta obligación aplica únicamente a las estaciones donde se cuenta con operador 7x24. Lo anterior, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las estaciones donde se encuentran los equipos de RTVC son inatendidas y su propiedad no corresponde a RTVC sino a terceros, (alcaldías, particulares, terceros, etc)

La Regla

"19. Informar mensualmente a RTVC los traslados de activos fijos entre las estaciones para mantener el inventario actualizado. Actualizar en un plazo no mayor de 10 días la Hoja de Vida y el correspondiente Inventario. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

22. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si el tiempo de actualización de las hojas de vida es 10 días o 30 días, lo anterior teniendo en cuenta que en otros apartes del pliego se establece que se tienen 30 días para la actualización de las hojas de vida.

La Regla

"21. Informar a RTVC, de forma discriminada y detallada por elemento, los bienes (activos fijos) adquiridos en ejecución del contrato, a fin de incorporarlos al inventario de la entidad, diligenciando el formato de ingreso de activos que tiene establecido la entidad para tal fin, con el propósito de que la información de los bienes adquiridos sea completa y veraz. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

23. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el formato de ingreso de activos que tiene establecido, para poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"22. Dotar con el menaje necesario y suficiente a las estaciones que tengan asignado un viviente para su operación. Se entiende como menaje aquellos elementos, utensilios y demás que equipan las estaciones, específicamente aquello relacionado con lo necesario para que los vivientes (en las estaciones donde aplique viviente permanente) puedan permanecer el tiempo asignado sin traumatismos (vajillas, cubiertos, ollas, consumibles de cocina, calefactores (si aplica), elementos de aseo para el viviente y para la estación, agua potable, colchones, cobijas, tendidos, y todo aquello necesario para que los vivientes puedan desempeñar de manera óptima sus funciones, cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo). Dichas dotaciones son clasificadas dentro de lo definido como SERVICIO. Los únicos elementos que serán proveídos por RTVC (de ser necesario, pues existen estaciones que cuentan con estos elementos en buen estado) son las camas (2 por estación), neveras (1 por estación), comedores (1 por estación de 4 puestos máximo) y estufas (1 por estación), clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES y susceptibles del manejo como activos."

24. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado detallado por estación del estado actual del menaje propiedad de RTVC. De igual manera, se requiere que la entidad publique los elementos mínimos que deberán ser suministrados por el operador de AOM con cargo al Servicio con sus características mínimas por cada una de las estaciones que requieran este menaje.

De igual manera se solicita atentamente a la entidad que el suministro de calentadores de agua para las estaciones sea tratado como un gasto reembolsable.

Finalmente, se solicita a la entidad precisar si al finalizar el contrato, el contratista saliente retirará de las estaciones todos los elementos entregados como menaje y que fuesen adquiridos con cargo al servicio.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"23. Reportar a RTVC los siniestros relacionados con los bienes entregados para administración, operación y mantenimiento. La información reportada debe contener lo siguiente: o Descripción del bien siniestrado: placa de inventario (MINTIC, MINCOMUNICACIONES, CNTV /ANTV, INRAVISIÓN, RTVC, y las que aplique), descripción del activo, marca, modelo y serie o Denuncio oportuno o Cotizaciones del valor de reposición del bien. o Certificación expedida por EL CONTRATISTA de las condiciones de seguridad de la estación objeto de siniestro (informando si cuenta con vigilancia y de qué tipo, cerramiento, etc.), la documentación requerida para efectuar RTVC la reclamación ante la compañía de seguros debe ser suministrada en su totalidad como máximo a un mes de haber conocido el operador sobre la ocurrencia del siniestro, según lo constatado en la bitácora. o Preparación de los informes que se requieran para realizar la Gestión ante el seguro por parte de RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO".

25. Observación:

Se solicita a la entidad precisar en el evento en que uno de los elementos hurtados corresponda a equipos y/o elementos no afectos al servicio o que por su obsolescencia tecnológica no sea posible adquirir cotizaciones en el mercado, por ejemplo si se roban un IRD digicypher o un módulo microondas Alcatel o un offset de precisión, entre otros, ¿cómo se puede dar cumplimiento a esta obligación? ¿cómo pueden ser reemplazadas estas cotizaciones?

De igual manera se solicita a la entidad informar ¿cuales son los requisitos mínimos que debe tener una cotización para que sea valida por RTVC? ¿cuál es el número mínimo de las

cotizaciones que deben ser entregadas a RTVC.? ¿Aplican ANS para el tiempo de consecución de estas cotizaciones?

La Regla

“26. Coordinar con las alcaldías la atención y cuidado de las estaciones en las cuales no sea necesario mantener operarios de manera permanente. La preservación del estado físico de las estaciones incluye rutinas de aseo, arreglos locativos y rocería del terreno. Se precisa que si bien las labores de aseo y rocería del terreno fueron pactadas en su momento por la CNTV y RTVC con los gobiernos municipales en las estaciones no atendidas en ejecución de un Plan de ajuste anterior, es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el posible incumplimiento de los acuerdos pactados no atente contra la correcta operación de las estaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA, en sus visitas de mantenimiento preventivo a las estaciones o en las que sea necesario realizar, deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de radio y/o televisión pública radiodifundida. Dicha gestión consistirá en la radicación en físico de un oficio mensual en la alcaldía o en la entidad correspondiente, donde se recuerde el estado actual de las obligaciones del ente territorial para con el predio donde funciona la estación. De no realizarse ni adjuntarse al informe de gestión mensual, no se reconocerá el valor del mes correspondiente al SERVICIO para dicha estación. Los soportes de esas gestiones deberán ser adjuntados al informe mensual. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente si todas las estaciones se encuentren en óptimas condiciones de operación (seguridad, aseo, arreglos civiles pertinentes, rocería del terreno, y las necesarias para que no haya interferencia o amenazas en la continuidad del servicio). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

26. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado completo de las Alcaldías y las entidades correspondientes donde se deberá radicar este oficio y que tengan obligaciones o convenios suscritos con RTVC, donde se relacione la estación respectiva, la distancia y tiempo de desplazamiento aproximado entre la estación y el sitio donde se deba radicar el oficio. Esto con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para cumplir esta obligación.

De otra parte y teniendo en cuenta los Indicadores de Servicio y los ANS exigidos en este contrato, es preciso indicar que no es posible para el operador de la red garantizar que las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo serán realizas únicamente en los días y en los horarios en que las alcaldías municipales o las entidades correspondientes están abiertas y prestan servicio de atención a ciudadanos, en estos casos se requiere que la entidad defina: ¿cuál será la forma de poder cumplir con esta obligación, si por ejemplo la visita se realiza un domingo o un lunes (días que la mayoría de alcaldías se encuentran cerrados)? O, si se baja de la estación después de las 6 de la tarde, ¿tendrá el personal técnico de campo necesariamente la obligación de pernoctar en el sitio, perder uno o más

días y posteriormente regresar a la alcaldía o a las entidades correspondientes para realizar esta actividad?

La Regla

"27. Gestionar ante las Alcaldías el pago de los servicios públicos que les corresponda (Estaciones secundarias) y la correspondiente preservación de la estación. Con el fin de demostrar su gestión, EL CONTRATISTA deberá presentar informe mensual de la gestión, el cual debe contener un resumen de las actividades realizadas ante la Alcaldía correspondiente, de conformidad con las obligaciones derivadas de la administración establecidas en el presente contrato. Los recibos deben ser cancelados antes de la fecha de vencimiento, por lo que si ocurre un pago extemporáneo la multa y/o intereses correrá por cuenta de EL CONTRATISTA (Aplica para estaciones cuyos servicios estén a cargo de RTVC). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

27. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado de los convenios que tiene suscritos con los gobiernos locales o con terceros donde se evidencie el compromiso con el pago de los servicios públicos de las estaciones secundarias.

La Regla

"29. Realizar las acciones necesarias para que los equipos cumplan con el plan de frecuencias vigente y los parámetros de radiación sean los correctos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO"

28. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si se requiere el cambio de unas antenas, el cambio de un filtro o multiplexor, el cambio o resintonización de filtros de canal, la modificación de los sistemas de puesta a tierra, entre otros ¿estarán el contratista en la obligación de realizar estas maniobras por si mismo o a través de un tercero y si su costo asociado será a cargo del servicio? ¿Tendrá el operador de la red proveer el transporte de estos elementos con cargo al servicio?

En caso afirmativo, se requiere que RTVC publique el listado de todos los servicios por estación con sus respectivas frecuencias y potencias asignadas, así como las frecuencias y potencias de operación.

De igual manera se requiere que RTVC precise si por cuestiones de regulación se hace necesario un cambio de frecuencias o una modificación de los parámetros operativos de las estaciones, ¿Será también obligación del contratista realizar estos cambios con cargo al servicio?

Lo anterior se requiere para poder estimar los recursos necesarios asignados al servicio para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"30. Tramitar los permisos que se requieran para la normal operación de las estaciones ante las alcaldías, Ministerio de Defensa, Ejército, Parques nacionales, o cualquier otra entidad. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO"

29. Observación:

Se solicita a la entidad publicar la relación de las estaciones donde se requiere tramitar este permiso así como las diferentes entidades o empresas frente a las cuales se debe realizar dicha gestión.

La Regla

"33. Apoyar a RTVC en la elaboración de consultas ante alcaldías, gobernaciones, secretarías, notarías, oficinas de registro e instrumentos públicos, o ante la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener información concreta que facilite la identificación, legalización y oficialización de propiedad de predios donde están ubicadas las estaciones de la infraestructura. La visita y el apoyo prestado será asumida dentro de lo definido como SERVICIO, y el costo de los documentos tramitados serán clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES. Dicho trámite será requerido (de ser necesario) como máximo, tres veces al año por estación"

30. Observación:

Se solicita a la entidad establecer la cantidad máxima de visitas a realizar por cada una de las estaciones con cargo al servicio. De igual manera se requiere que se precise si dentro del apoyo a que se refiere esta obligación y cuyo costo se encuentra con cargo al servicio, se requiere acompañamiento, incluye transporte aéreo, terrestre, fluvial, mular, etc?

La Regla

"38. Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la adquisición y/o entrega de combustible por volumen que haya sido negociado por RTVC dentro de sus estrategias para la reducción de costos."

31. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si el transporte del ACPM a las estaciones es un gasto reembolsable. Lo anterior teniendo en cuenta que en otra parte del pliego se establece que el transporte del ACPM es del servicio.

La Regla

D. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO

“2. Realizar las rutinas de aseo propias de una estación de radiodifusión y/o estudio de radio, que garanticen un óptimo estado del mismo, limpieza de equipos y antenas parabólicas, así como las labores de rocería del terreno para evitar un crecimiento excesivo de la maleza o vegetación no deseadas. En el caso de las estaciones de AM, se debe tener especial cuidado del terreno en donde se ubican los radiales para evitar daños durante el proceso de rocería. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

32. Observación:

Se solicita a la entidad informar ¿cuál es la infraestructura con que cuenta cada una de las estaciones donde se debe realizar la limpieza de las antenas parabólicas?. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha labor implica trabajo en alturas y de acuerdo a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, el dueño de la infraestructura debe proveer los elementos mínimos de seguridad industrial tales como puntos de anclaje, escaleras con plataformas, canastillas con brazos hidráulicos, entre otros.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“6. Ejecutar el Plan de mantenimiento aprobado por RTVC, así como la realización de los ajustes pertinentes de acuerdo al avance y desarrollo del mismo. RTVC podrá solicitar ajustes al plan de mantenimiento en el momento que lo crea conveniente, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes y con los ajustes financieros que apliquen. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

33. Observación:

Se solicita a la entidad precisar que los ajustes al plan de mantenimiento que sean solicitados al contratista que implique costos adicionales con cargo al servicio, deberán tener el tratamiento de gastos reembolsables.

La Regla

Obligaciones derivadas del mantenimiento preventivo

“8.1.1 Visita de mantenimiento preventivo a todas las estaciones y estudios de radio: A realizar mínimo una vez por mes calendario. Dicha visita debe ser realizada por personal técnico de mantenimiento, y deberá generar un informe de visita por estación o estudio de radio, cuyo formato será definido por RTVC. Este informe estará acompañado por material fotográfico (cada foto debe ser sacada con formato que tenga embebida la fecha donde aparezca el día, el mes y el año cuando fue tomada. Las fotografías serán anexadas en la extensión original en la que fueron tomadas, a fin de poder validar su metadata asociada). El informe también tendrá el registro satelital (GPS) del vehículo en el cual se realizó el

desplazamiento hasta la estación (Para los mantenimientos preventivos y correctivos). RTVC se reserva el derecho de utilizar uno o dos cupos máximo en los vehículos en que se realice la visita de mantenimiento, con el fin de adelantar otras actividades ligadas a la supervisión, seguimiento y/o control del contrato o la infraestructura, sin que esto represente un costo adicional, previa coordinación entre las partes.”

34. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el formato de mantenimiento de las estaciones y estudios de radio que tiene RTVC definido. De igual manera se solita a RTVC precisar que mecanismos tiene contemplados para lograr el cumplimiento de esta obligación, respecto del uso de los GPS para aquellas estaciones donde su acceso no es posible realizar por vía terrestre, es decir, para aquellas estaciones donde su acceso es fluvial, aéreo o mular. Lo anterior con el fin de poder realizar una cuantificación de los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“8.1.1.3 Verificación de funcionamiento de transmisores: Mensual para la totalidad de estaciones. Es necesario hacer una lectura periódica de los parámetros (corrientes, tensiones, potencia, contador horario, en caso que exista) y verificar las características que los instrumentos de medición y/o panel frontal de los equipos:

o Inspección visual del estado de los transmisores tanto principales como reservas, revisando cada uno de sus módulos (amplificadores, preamplificadores, excitadores (drivers), fuentes, cavidad, etc.), a fin de detectar suciedad, corrosión, moho, herrumbre u hongos. Detectar sobrecaleamiento; indicado por el cambio del color, el ondulamiento de partes y olores particulares.

o Revisar estado de las diferentes conexiones y conectores de los transmisores.

o Verificar la operación correcta de la conmutación de reserva a principal y viceversa.

o Verificar que los transmisores que cuentan con doble excitador estén operando correctamente o Inspección visual de los elementos de protección contra transientes a fin de determinar su estado y posible reemplazo.

o Si no cuentan las conexiones y cableado con etiquetas, es necesario realizar esta labor a fin de facilitar la operación y mantenimiento de los equipos.

o Verificar el estado de los equipos Offset (principales y reservas)

...”

35. Observación:

Se solicita a la entidad excluir de las rutinas de mantenimiento la verificación del estado de los equipos offset (principales y reservas), teniendo en cuenta que estos equipos no se encuentran en funcionamiento en la red

La Regla

“8.1.1.5 Recepción satelital: Mensual para la totalidad de las estaciones:

o Inspección visual de los receptores a fin de determinar su estado

o Tomar medidas de intensidad de señal y verificar calidad

- o Verificar estado de conexiones y conectores*
- o Verificar el estado de la parabólica, soporte, base, tornillería, pintura y alineación.*
- o Realizar ajustes del sistema si la inspección así lo indica o Realizar limpieza de la zona reflectiva de la parabólica a fin de eliminar hongos, moho y otros elementos que perjudiquen la calidad y ganancia de la señal*
- o Verificar estado del sistema de tierras*
- o Se verificará los equipos de recepción haciendo la observación de encendido, estado de alarmas y verificación de acceso al menú de programación.”*

36. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el valor de referencia de las medidas de intensidad de señal de los IRDs por estación y el estado actual de las parabólicas (soporte, base, tornillería y pintura, junto con su respectivo registro fotográfico)

De igual manera se solicita a la entidad establecer el alcance de la verificación del estado del sistema de tierras, es decir ¿Se requiere realizar medición con telurómetros? ¿cuántos electrodos? ¿o se refiere a una inspección visual?

Así mismo se solicita a la entidad publicar el estado actual de los sistemas de puesta a tierra de cada una de las estaciones así como su medida para cada una de las estaciones.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“8.1.1.6Grupos electrógenos:

o Cambios de aceite y filtros a los grupos electrógenos (En estaciones y estudios con grupo electrógeno): De acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante

o Verificación y reporte mensual (En el Informe de gestión mensual) en plantas de:

- *Estado de alarmas*
- *Verificación de estar en operación automática y sin parada de emergencia activa*
- *Niveles de combustible del tanque principal y tanque externo de la planta. Debe registrarse el nivel actual y la capacidad total del tanque correspondiente*
- *Estado del cargador de baterías: Conectado y cargando*
- *Nivel de refrigerante de la planta*
- *Nivel de aceite de la planta*
- *Verificación de fuga de fluidos (aceite, refrigerante)*
- *Verificación de signos de filtraciones en el cuarto, presencia de agua u otro contaminante externo*
- *Breaker de salida en posición de encendido “ON”*

37. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el estado actual de los grupos electrógenos (estado de alarmas, operación automática o manual de la transferencia, niveles de combustible del tanque principal y tanque externo de la planta, capacidad de los tanques, estado cargador de baterías, nivel del refrigerante de la planta, nivel de aceite de la planta, fugas de fluidos, bomba de inyección de combustible, referencias de los filtros de aire y de aceite) con sus respectivas fechas de los últimos mantenimientos en las estaciones, así como su tasas de fallos.

De otra parte se solicita a la entidad confirmar si los insumos (aceite y filtros de aire y aceite) serán considerados como gastos asociados al servicio o como gastos reembolsables.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los costos asociados al mantenimiento eléctrico requerido con cargo al servicio.

La Regla

"8.1.1.15 Verificación del funcionamiento de los elementos que conforman la subestación eléctrica incluyendo transformador, baraje de distribución y transferencia automática, para la totalidad de estaciones y donde la presencia de elementos aplique:

o Transformador: Semestral

o Tableros de distribución (barajes), incluidas transferencias: Semestral

o Tierras y protecciones: Semestral

o Motogeneradores: Mensual o una vez cumplan 250 horas de operación, lo primero que suceda

o Transferencia: Reporte del estado de alarmas: Mensual

o UPS: Semestral: verificación y reporte mensual (En el Informe de gestión mensual) de:

- Estado de alarmas (activas e históricas para el periodo reportado)*
- Estado de módulos del equipo (p.e.: inversor, baterías, control, etc.)*
- Tiempo de autonomía de baterías (según se lea en la interfaz del equipo)*
- Verificación de estar en operación con “Carga protegida” y sin parada de emergencia activada.*
- Parámetros eléctricos: Voltajes, corrientes, potencias por fase (y Fase neutro donde aplique)*
- Verificación de breakers: Entrada, salida, bypass, baterías.*

o Aire Acondicionado: Bimestral

o Reguladores/rectificadores: Semestral

o Baterías: Semestral”

38. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el estado actual y las características técnicas mínimas de los elementos que conforman la subestación de cada una de las estaciones (transformador, tableros de distribución (barajes), transferencias, tierras y protecciones).

De igual manera se solicita a la entidad publicar el estado actual, las características técnicas mínimas y fecha de los últimos mantenimientos de los motogeneradores, UPS (estado de alarmas, estado de módulos del equipo, tiempo de autonomía de baterías, parámetros eléctricos (voltajes, corrientes, potencias por fase), aires acondicionados, reguladores /rectificadores, baterías.

Lo anterior con el fin de poder cuantificar los costos asociados al mantenimiento eléctrico requerido con cargo al servicio

La Regla

"8.1.1.16 Sistema radiante:

o Inspección visual del estado de las líneas de transmisión, guías de onda, conectores, sistema de antenas, distribuidores, multiplexores: mensual

o Realizar ajustes cuando la inspección muestre que son necesarios

o Verificar el estado operativo de los deshidratadores de las líneas de transmisión: Mensual

o Realizar medidas de onda estacionaria (reflejada): Cuando la inspección y calidad del servicio muestren que es necesaria su revisión.

o Verificar el estado del sistema de tierras: Mensual

o Inspección del estado de las torres (tornillería, torque, estado de ángulos, pintura)." Una vez al año. Entregar el plan de inspección al inicio del contrato, junto al plan de mantenimiento

39. Observación:

Se solicita a la entidad eliminar la periodicidad mensual para la inspección visual del estado de las líneas de transmisión, guías de onda, conectores, sistema de antenas, distribuidores, toda vez que en primer lugar para ejercer una inspección visual mensual se requiere subir a la torre, lo cual teniendo en cuenta la regulación aplicable requeriría el incremento del recurso humano especializado, debidamente certificado (2 personas en torre y 1 inspector o jefe de seguridad en tierra),

Así mismo para el cumplimiento de esta obligación, se requeriría el uso de un transporte adicional, lo cual incrementaría el costo hasta en 5 millones por sitio y considerando el número de estaciones de alta, estimamos un costo extra mayor a 160 millones de pesos mensuales, los cuales claramente no se encuentran dentro del presupuesto.

De otra parte y teniendo en cuenta la experiencia en este tipo de redes, se recomienda que esta actividad sea realizada una vez al año, toda vez que este tipo de actividades aumenta el riesgo de accidentes humanos y de fallas técnicas por posibles daños en el sistema de antenas con la rotura de cables, los niveles de exposición a campos electromagnéticos.

40. Observación:

Se solicita a la entidad precisar si para la verificación mensual del sistema de tierras a que hace referencia esta obligación, ¿corresponde a una inspección visual o si se deben realizar mediciones mensuales, cuantos puntos de mediciones, cuantos telurometros, cuáles serían las impedancias por cada estación teniendo en cuenta la resistividad propia del terreno donde las mismas se encuentran ubicadas?

La Regla

8.1.3 Obligaciones derivadas del mantenimiento de la estación CAN

Obligación:

La entidad establece como obligación del contratista “8.1.3.1 Limpieza general de las subestaciones de media y baja tensión por lo menos una vez al mes”

41. Observación:

Teniendo en cuenta alto riesgo que representa cualquier intervención en la subestación eléctrica del CAN dado su alto grado de obsolescencia y posible presencia de transformadores con PCBs, atentamente solicitamos la publicación de los protocolos o procedimientos que se han llevado a cabo en el actual contrato de mantenimiento.

Lo anterior, con el fin de poder dimensionar los costos asociados al cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta las consideraciones para preservar la integridad de los colaboradores.

La Regla

“8.1.3.4 Diligenciar el formato de HOJA DE VIDA de la estación CAN, en donde se consigne el estado operativo de los equipos y sistemas, así como las incidencias presentadas, las modificaciones realizadas y los mantenimientos realizados, entre otra información de importancia que aparece en el formato en mención”.

42. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el formato de Hoja de Vida de la estación CAN con el fin de poder dimensionar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

“8.1.3.6 Realizar rutinas de mantenimiento preventivo y limpieza de cada sistema relacionado, que garanticen un óptimo estado y funcionamiento de los mismos, este mantenimiento debe ser mínimo cada 2 meses, para los sistemas de aire acondicionado, el sistema de plantas eléctricas y UPS”

43. Observación:

Teniendo en cuenta que la entidad establece que siempre prevalece las recomendaciones del fabricante, atentamente solicitamos precisar si el cambio de aceite y filtros de las plantas del CAN requieren ser realizados cada 2 o cada 6 meses o 250h de funcionamiento, lo primero que suceda de conformidad con las recomendaciones de los fabricantes.

La Regla

"8.1.3.11 Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo e instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes sistemas que se encuentren fuera de funcionamiento y requieran operar nuevamente para mejorar la prestación del servicio de la entidad."

44. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado completo de los equipos y elementos a que esta obligación hace referencia, cantidades, marca, modelo, referencia, fecha último mantenimiento. De igual manera se requiere que la entidad defina claramente el alcance de esta obligación, es decir que incluye y que no incluye. Lo anterior con el fin de poder cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"8.1.3.14 Actividades de mantenimiento en el estudio de radio de CAN: aparte del suministro de elementos y consumibles catalogados como GASTOS REEMBOLSABLES (repuestos, conectores, cableado, adecuaciones, obras civiles y acondicionamiento acústico, conexiones de respaldo (internet externo estudios), suministro de combustible para las plantas eléctricas de los estudios, entre otros), es requerido, dentro de lo definido como SERVICIO:

o Dar soporte para instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios y asistir en las conexiones móviles a la Internet para unidades móviles y puntos de transmisión.

o Para los estudios de radio: El Sistema de consolas digitales de audio y sus sistemas de distribución y matriz de enrutamiento digital requieren mantenimiento preventivo dos veces al año.

o Para los demás equipos de los estudios se requiere mantenimiento preventivo dos veces al año. Nota: Actualmente el mantenimiento preventivo y la garantía del sistema de consolas digitales, se tiene contratado hasta diciembre 31 de 2015."

45. Observación:

Se solicita a la entidad establecer de la manera mas precisa posible el alcance del soporte eléctrico requerido para el CAN a cargo del servicio. De igual manera se requiere que RTVC publique el alcance de los mantenimientos de las consolas digitales de audio y de los demás sistemas de la radio, es decir que incluye y que no incluye, y el valor por el cual RTVC ha contratado dicho mantenimiento preventivo. Lo anterior con el fin de cuantificar los recursos requeridos para el cumplimiento de esta obligación.

46. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado completo y detallado de los equipos y elementos que conforman todos y cada uno de los sistemas de radio que serán objeto de mantenimiento, cantidades, marcas, modelos, referencias, características técnicas mínimas, fechas de instalación, vigencia garantías, fecha últimos mantenimientos, estado operativo. Lo anterior con el fin de cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

La Regla

"8.1.3.15 Actividades de mantenimiento en las unidades móviles (2): Se requiere mantenimiento a los sistemas de producción y transmisión de audio por lo menos dos veces al año."

47. Observación:

Se solicita a la entidad publicar el listado completo y detallado de los equipos y elementos que conforman las unidades móviles de RTVC, cantidades, marcas, modelos, referencias, características técnicas mínimas, fechas de instalación, vigencia garantías, fecha últimos mantenimientos, estado operativo. Lo anterior con el fin de cuantificar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

3.2.1.3.1. Experiencia mínima del proponente

La Regla

"El proponente deberá aportar cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

- *El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,*

O

- *Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones en el territorio nacional.*

Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación."

48. Observación:

Se solicita a la entidad aumentar de cinco (5) a diez (10) el número de certificaciones de contratos ejecutados y terminados para acreditar la experiencia mínima del proponente.

En caso contrario, se solicita a la entidad que la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del valor correspondiente al SERVICIO, es decir por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUVE MIL TRECIENTOS CINCuenta Y NUEVE PESOS (\$11.587.109.359) teniendo en cuenta que la

estructuración de la oferta y el valor que se reconocerá al contratista corresponde única y exclusivamente por el valor del servicio. Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

49. Observación:

De igual manera, se solicita a la entidad que al menos una de las certificaciones requeridas que debe contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano sea por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del valor correspondiente al servicio, es decir por un monto de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS (\$1.158.710.936), teniendo en cuenta que la estructuración de la oferta y el valor que se reconocerá al contratista corresponde única y exclusivamente por el valor del servicio. Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

50. Observación:

Se solicita a la entidad que para acreditar el monto requerido en la experiencia sean validas las dos experiencias sin ser mutuamente excluyentes, es decir que se modifique de la siguiente manera:

- *El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,*

Y/O

- *Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones en el territorio nacional*

51. Observación:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a la “*Prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico.*”, destacado nuestro; se solicita a la entidad precisar si será valida la experiencia del proponente tanto en suministro y/o instalación y/o puesta en operación, en los subsistemas de **emisión y/o transporte y/o transmisión** de radio y/o televisión.

La Regla

“La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere)*
- *Dirección*
- *Teléfono*
- *Nombre del Contratista*
- *Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Certificación de finalización y recibo a satisfacción del contrato (En caso que la certificación no indique la terminación y recibo a satisfacción del contrato, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación de mutuo acuerdo y/o terminación debidamente suscrita). No se tendrán en cuenta las certificaciones que no cuenten con los soportes que evidencien el recibo a satisfacción de los contratos de los bienes y/o servicios presentados como experiencia.*
- *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- *Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)".*

52. Observación:

Se solicita a la entidad precisar, ¿cuál documento o cual es el mecanismo para poder demostrar que la certificación de experiencia está firmada por un funcionario competente para tal fin?

TABLA 3 - ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS).

Grupo 1: Tiempos de reparación e instalación de repuestos en stock

La Regla

NIVELES DE SERVICIO		PENALIZACIÓN
Tiempo de reparación(*) para una Estación primaria	Máximo en 24 horas calendario	Por cada día (1) calendario o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO (Excepto siniestradas)
Tiempo de reparación(*) para una Estación secundaria	Máximo en 72 horas	Por cada tres (3) días calendario consecutivos o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN

		INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO
Tiempo de reparación(*) para una Estación AM y/o estudio de radio	Máximo en 24 horas	Por cada día (1) calendario o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO
Tiempo de reparación(*) para una Estación de microondas	Máximo en 24 horas	Por cada día (1) calendario o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO

53. Observación

Se solicita a la entidad precisar desde que momento se empieza a contabilizar el tiempo de reparación para las estaciones, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran muy dispersas geográficamente, el estado de las vías de acceso está en muy malas condiciones, existe restricción de acceso por parte de las fuerzas armadas y la gran mayoría de estaciones secundarias no son de propiedad de RTVC y también requieren de trámites para el acceso.

54. Observación

Se solicita a la entidad precisar a qué se refiere con el tiempo de reparación de una estación de microondas si en la Tabla 1 informa que las estaciones de microondas no se encuentran operativas

Grupo 5: Área de Producción de TV, Centro de Emisión y estudios radio (CAN)

VIDEO CASETERAS Mantenimiento correctivo Overhaul de las caseteras del centro de postproducción, cada vez que las partes mecánicas superen el número de horas de operación.	Máximo en 72 horas calendario	Por cada periodo días (ANS) calendario consecutivo o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO
VIDEO CASETERAS Suministro de partes y/o repuestos para contingencia de la operación	Máximo en 48 horas calendario	Por cada periodo días (ANS) calendario consecutivo o fracción que se incumpla esta condición, se contabiliza como UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO

55. Observación:

Se solicita a la entidad publicar información clara y precisa de las videocaseteras, cantidades, marcas, modelos, referencias, fechas de los mantenimientos de 1000h, 3000h, 5000h y 10000h. Lo anterior con el fin de poder planificar el overhaul de las maquinas y su costo respectivo con cargo al servicio.

De igual manera se requiere dicha información para determinar el stock minimo de repuestos a ser adquirido con cargo a gastos reembolsables tan pronto inicie la ejecución del contrato.

56. Observación:

En términos generales, solicitamos a la entidad que precise si los tiempos consignados en los ANS donde exista suministros e instalación de equipos, traslados, tendidos de conexiones, adecuaciones, entre otros, corresponden al tiempo máximo en ser atendida la solicitud o al tiempo total de la realización de las actividades?

57. Observación:

Nos permitimos solicitar a la Entidad, confirme si el contratista debe contar con certificados de calidad

58. Observación:

Nos permitimos solicitar a la Entidad, confirme si el contratista debe contar certificaciones de seguridad industrial o es su personal las debe atender y contar con esas certificaciones?.

59. Observación:

Por favor aclarar las normas, riesgos y responsabilidades que se deben seguir en seguridad industrial?.

60. Observación:

Nos permitimos solicitar a la Entidad, confirme si se debe atender equipos en caliente con energía de alta tensión?. O en su debido caso que normas se deben seguir?

61. Observación:

Por último, por favor confirmar que normas de mantenimiento eléctrico o mecánico o de otro tipo que se deben seguir para ejecutar las labores a desarrollar bajo el futuro contrato.

A espera de su respuesta, Cordialmente,

Javier Mogollón
jmogollon@enercom.com.co

Enercom S.A.
Calle 123 No. 7B-31 Bogota, Colombia
Tels 571-6120103 fax 571-2154678